

REFERENCIA.- EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE.- BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.- CARMEN CANDELO DE ANCHICO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2018-00060-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la actuación con memorial aportado por el apoderado judicial del extremo activo. Sírvase proveer. Palmira, Valle, febrero 19 de 2021.

El secretario

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

Palmira, Valle, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, a través del cual el apoderado judicial del demandante, aporta avalúo comercial del bien inmueble, solicitando se fije fecha para diligencia de remate.

Una vez reexaminado el plenario, advierte la instancia que el pedimento del memorialista es improcedente, toda vez que no allega con el escrito motivo de pronunciamiento, el avalúo catastral del predio objeto del litigio, al tenor del numeral 4 del canon 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado ordenará al petente que se sirva arrimar el documento en cita, para correr traslado en conjunto con el avalúo comercial. Sin más consideraciones, el Despacho

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al memorialista para que se sirva cumplir con lo anotado en precedencia, para lo cual, se concede el termino de 10 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL

REFERENCIA.- EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE.- BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.- CARMEN CANDELO DE ANCHICO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2018-00060-00

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dba4a5fcf8a6f4246cc2f515092870107bd7c27354f6957e6add6392ba926ea

Documento generado en 19/02/2021 01:24:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**